

03



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "ULIANOFF RODRÍGUEZ CIA. LTDA."

**OTORGADO POR: ING. GUSTAVO ULIANOFF RODRIGUEZ AGUIRRE,
ULIANOF RODRIGUEZ BOADA, ULIANOFF MAURICIO, EDSON JHONAO
RODRIGUEZ RECALDE**

CUANTIA: U.S.\$ 2,600,00

DI: 4 Copias

N.B.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día

miércoles diez de octubre del año dos mil uno, ante mí Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO PUBLICO SEPTIMO DE ESTE CANTON.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "ULLANOFF RODRIGUEZ CIA. LTDA.", los señores ingeniero GUSTAVO ULLANOFF RODRIGUEZ AGUIRRE, divorciado, ULLANOF RODRIGUEZ BOADA, ULLANOFF MAURICIO, EDSON JHOAO RODRIGUEZ RECALDE, de estado civil divorciado el primero, casado el segundo y solteros los demás, por sus propios derechos. Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura publica el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de la que conste la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: ingeniero GUSTAVO ULLANOFF RODRIGUEZ AGUIRRE, ULLANOF RODRIGUEZ BOADA, ULLANOFF MAURICIO, EDSON JHOAO RODRIGUEZ RECALDE. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil divorciado el primero, casado el segundo y solteros los demás, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, una sociedad de Responsabilidad Limitada y elevar el presente contrato y estatuto social de la Compañía, a escritura pública.- TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ULLANOFF RODRIGUEZ CIA, LTDA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía tendrá como denominación ULLANOFF RODRIGUEZ CIA LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía, es el de cien años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse por causa legal o cuando lo resolviera la Junta General de



socios.- ARTICULO. TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él.- Artículo Cuarto.- Objeto Social.- La Compañía tiene por objeto actuar en cualquier lugar del territorio nacional, para prestar sus servicios al sector industrial y desarrollar las siguientes actividades en el Ecuador o en el exterior: a) La intermediación directa entre los industriales y los prestadores de servicios u operadores; b) La intermediación directa para las reservas y venta de repuestos y maquinarias de las empresas nacionales o internacionales de transporte aéreo, marítimo o terrestre y en toda clase de medios de transporte que se dediquen a la actividad industrial en cualquier forma; c) La intermediación y reserva entre los mayoristas de paquetes mecánicos y los clientes propios de la compañía para la reserva y venta de planes y programas de desarrollo industrial dentro y fuera del Ecuador; d) La intermediación directa para la venta de repuestos y maquinarias y otros servicios; e) La organización y realización de ferias para la exhibición, promoción y venta de los equipos repuestos y maquinarias industriales construidos o importados por la compañía; f) La creación de su propio material promocional y folletería de su producción de herramientas, repuestos equipos y maquinarias industriales o la distribución de aquellos que produzca el estado u otras empresas privadas nacionales o extranjeras. - La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades previstas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento mercantil. La Compañía podrá actuar como agente, mandante o mandataria, representante o comisionista de todo tipo de persona natural o jurídica, nacional o extranjera, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras que tengan objetivos similares; g) Podrá realizar la importación y exportación de todo tipo de materiales, materia prima, herramientas, repuestos maquinarias, equipos e implementos necesarios y suficientes para cumplir con su

actividad social. h) La compañía se dedicará también a la construcción de repuestos y maquinarias industriales. - MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos permitidos por las leyes.- Artículo Quinto.- Capital Social.- El capital social de la Compañía ULIANOFF RODRIGUEZ CIA. LTDA., es de dos mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (S/. 2.600,00) dividido en dos mil seiscientas participaciones de un dólar, 00/100 (1,00) cada una, aporte de especie en copropiedad de los socios.- Artículo Sexto.- Certificados de Aportación.- la Compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación, en el que constará en forma expresa el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento unánime del capital social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo número ciento quince de la Ley de Compañías Artículo Séptimo.- Aumento del Capital Social.- Cuando se resolviere aumentar el capital social de la Compañía los socios tendrán derecho preferente para suscribir una o más participaciones sociales a prorrata de sus respectivas participaciones por cada socio, pudiendo renunciar a este derecho.- Artículo Octavo.- Votación y Beneficios.- Todas las participaciones sociales, gozarán de iguales derechos por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto, los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio.- Artículo Noveno.- Derechos y Obligaciones de los Socios.- En lo que concierne a los socios, se estará a lo dispuesto en los Artículos números ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo.- Gobierno y Administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente, y Gerente General.- Artículo Décimo Primero.- Representación Legal.- La representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Compañía ejercerá el Gerente General.- Artículo Décimo Segundo.- Junta General De Socios.- La Junta General de Socios es el órgano máximo de la Compañía y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, la Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la Compañía previa



convocatoria escrita a cada uno de los socios con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. La Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, el mismo que comprenderá, el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. La Junta Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere convocada. En las Juntas Generales solamente podrá tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para las Juntas Universales.- Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria Quorum y Votacion.- El Gerente General convocará a las Juntas Generales, la convocatoria se realizará por escrito a cada uno de los socios, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías. El socio o socios que representen al menos la décima parte del capital social de la Compañía podrán ejercer el derecho previsto en el literal i) del artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Cuarto.- Instalación.- Para que la Junta General de Socios pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el capital social que representen y así se expresará en la convocatoria, - Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo Décimo Sexto.- Concurrencia y Resoluciones.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder general o especial otorgado ante el Notario Público o por carta privada. No podrán ser representantes los administradores de la Compañía. las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del valor concurrente, salvo las

excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. - Artículo Décimo Séptimo.- Dirección y Actas.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o se acordare, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función esta que será ejercida por el Gerente General de la Compañía. - Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones de la Junta.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a). - Designar Presidente, Vicepresidente, y Gerente General de la Compañía; b). - Removerlos por causas legales y por resolución de las dos terceras partes del capital social concurrente; c).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d). - Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de perdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; e). - Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas, dentro o fuera del territorio nacional; f). - Resolver sobre cualquier modificación del estatuto social de la Compañía; g). - Nombrar un comisario principal y un suplente; h).- Fijar las remuneraciones de los administradores y Comisario; E, i). - En general todas las demás atribuciones que le faculta la Ley de Compañías vigente y los presentes estatutos sociales de la Compañía. - Artículo Décimo Noveno.- Del Presidente.- El Presidente durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, puede ser socio o no de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legal y estatutariamente reemplazado.- Artículo Vigésimo.- Atribuciones y Deberes del Presidente.- Son las siguientes: a). - Presidir las sesiones de la Junta General; b.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; c). - Conjuntamente con el Secretario, legalizar las actas de Junta General; D). - Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; e.- Intervenir conjuntamente con el Gerente General y por cualquier cuantía en la compra, venta de bienes muebles e inmuebles y en el establecimiento de gravámenes de los mismos; f). - Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este; g). - Dirigir y manejar conjuntamente con el



Gerente General el movimiento económico, bancario y financiero de la Compañía; y h). - En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías vigente y los estatutos sociales presentes de la Compañía. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá ser o no de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legal y estatutariamente reemplazado, ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE. - Son las siguientes: a). - Representar legalmente a la Compañía, tanto legal como extrajudicialmente; b). - Firmar conjuntamente con el Presidente en la celebración de todo acto o contrato y los certificados de aportaciones; c). - Actuar de Secretario de la Junta General y firmar las actas de la Junta, cuando actúe como tal; d). - Intervenir conjuntamente con el Presidente en la celebración de todo acto o contrato y por cualquier cuantía; e). - Intervenir conjuntamente con el Presidente y por cualquier cuantía en la compra o en el establecimiento de gravámenes de bienes muebles o inmuebles; f). - Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g). - Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; h). - Presentar por lo menos cada año a la Junta General, una memoria razonada de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; i). - Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley de Compañías vigente y en los presentes estatutos sociales de la Compañía; j). - Dirigir y manejar conjuntamente con el Presidente el movimiento económico, bancario y financiero de la Compañía; k). - Nombrar-contratar al personal de funcionarios y empleados de la Compañía y fijar sus funciones y remuneraciones; l). - En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías vigente y los presentes estatutos sociales de la Compañía. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - FONDO DE RESERVA Y FONDO FACULTATIVO. - De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía se segregarán anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Junta podrá incrementar este porcentaje. Adicionalmente la

Compañía formará un fondo de reserva facultativo equivalente al cien por cien del capital social para lo cual se segregará el treinta por ciento de las utilidades líquidas.-
ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION.- Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallan previstas en la Ley de Compañías vigente en sus artículos pertinentes de la sección décima primera reformada; y, por resolución de la Junta General de socios, adoptada legal y estatutariamente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION.-** En caso de liquidación de la Compañía y no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haberlo, la Junta General de socios nombrará uno o más liquidadores señalando sus deberes y atribuciones, sujetándose a la ley de Compañías vigente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- FISCALIZACION.-** La Compañía tendrá un Comisario principal y un suplente, que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, con las atribuciones señaladas para el efecto por la Ley de Compañías vigente.- **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** El capital social de la compañía es de DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA 000/100 (\$/ 2.600,00) quedando suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo con el siguiente detalle:

	Socios	Suscripción	No. de Participaciones	Aporte en especie
1	Gustavo Ulianof Rodriguez	2.210	2.210	2.210
2	Ulianoff Rodriguez Boada	130	130	130
3	Mauricio U. Rodriguez Recalde	130	130	130
4	Edson Joao Rodriguez Recalde	130	130	130
	Totales	2.600	2.600	2.600

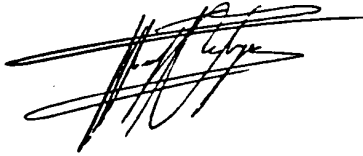
En consecuencia el capital social de la Compañía es de DOS MIL SEISCIENTOS



07

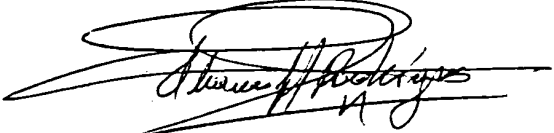
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$. 2.600,00), pagado en el cien por cien. Los socios dejan constancia que en razón de estar el capital social integrado por aporte en especie, libre y voluntariamente declaran transferir el dominio y posesión de dichas especies a nombre de la Compañía para lo cual se adjunta como documento habilitante el inventario valorado realizado por el ingeniero Gustavo Ulianoff Rodríguez, el mismo que forma parte integrante e inseparable del presente instrumento legal, de acuerdo con el detalle y cantidades descritas en el cuadro anterior y que consta en el rubro "APORTE EN ESPECIE", especies que han sido avaluadas por los socios en razón de ser conocedores del área y por lo tanto de su valor y utilidad. El inventario valorado se protocoliza conjuntamente con el presente contrato constitutivo y estatutos sociales de la Compañía.- se Autoriza expresamente al señor doctor Gustavo Álvarez Cabrera, para que realice todos los trámites pertinentes y necesarios para el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Compañía hasta su legalización y todos los trámites pertinentes - ante organismos públicos y privados. Se autoriza al señor Ing. Gustavo Ulianoff Rodríguez Aguirre para que convoque a la primera Junta General de socios en la que se nombrará a los administradores de la Compañía y que están previstos en los presentes estatutos sociales de la Compañía.- Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente contrato constitutivo.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Que se agrega al registro y que se halla firmada por el doctor Humberto Zambrano Zúñiga con Matrícula Profesional número dos mil trescientos sesenta del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes reconoce como suyas la aceptan y ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Los comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyos números se anotan al final de este instrumento.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifiestan su conformidad, firma conmigo en unidad de acto de

todo lo cual doy fe.



ING. GUSTAVO ULIANOFF RODRIGUEZ AGUIRRE

C.C. 170442692-1



ULIANOFF RODRIGUEZ BOADA

C.C. 140050931-6



ULIANOFF MAURICIO RODRIGUEZ RECALDE

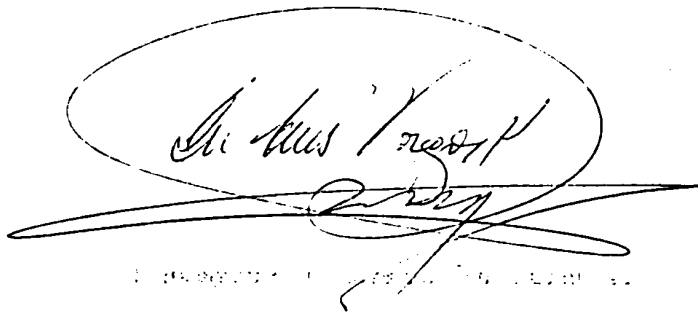
C.C. 171119541-1



EDSON JHOAO RODRIGUEZ RECALDE

C.C. 171221976-3

Edson Jhoao,



RECIBI

EN

EN

EN

EN

RECIBI

EN

EN

EN

EN

RECIBI

EN

EN

EN

EN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170442692-1
RODRIGUEZ AGUIRRE GUSTAVO ULIANOFF
11^{ta} ABRIL 1955
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 006- 0184 03540
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** V3444V4442
DIVORCIADO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ULIANOFF RODRIGUEZ
EUGENIA AGUIRRE
QUITO
13/07/2013
FORMA No. 1076042-008

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171118541-1
RODRIGUEZ RECALDE ULIANOFF MAURICIO
05 ENERO 1977
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
LUGAR DE NACIMIENTO 02 104-01009
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 77

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** V3444V4442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GUSTAVO ULIANOFF RODRIGUEZ
HERCELES DEL RECALDE
QUITO
17/01/2009
FORMA No. 669996

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170050931-6
RODRIGUEZ BORDA ULIANOFF
02 ENERO 1933
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 006- 0184 03540
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1933

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** V3443V3242
CASADO EUGENIA AGUIRRE
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
EDUARDO RODRIGUEZ
HARUJA BORDA
QUITO
HASTA MUERTE DE SU TITULO
FORMA No. 1382203

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171221976-3
RODRIGUEZ RECALDE EDSON JHAO
18 JUNIO 1979
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
LUGAR DE NACIMIENTO 012- 0220 09256
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** V134311442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GUSTAVO ULIANOFF RODRIGUEZ
HERCELES DEL RECALDE
QUITO
09/03/2000
FORMA No. 0459594

[Signature]

[Fingerprint]

ULIANOFF RODRIGUEZ CIA LTDA

AV. DE LOS GRANADOS # E14-285 Y AV. ELOY ALFARO

Teléfonos : 264-992 654-057

Quito - Ecuador

INVENTARIO QUE CONFORMA EL CAPITAL SOCIAL DE ULIANOFF RODRÍGUEZ CIA. LTDA

- Una impresora Epson Action Printer 5000 + ESC/P2	120,00
- Un computador AMB 486	350,00
- Un monitor Samsung Model 1464W	110,00
- Una maquina de escribir Brother Electronic Type Writer	80,00
- Un teléfono Delos	20,00
- Un puesto de trabajo en L 150x150x40	95,00
- Una mesa maquina de escribir metálica	11,00
- Dos portapapeles de dos niveles	4,00
- Kit de escritorio (perforadora, engrapadora, sellos, almohadilla, etc)	10,00
- Un fax Panasonic KX-F90	90,00
- Un mueble portafax	15,00
- Un escritorio metálico blanco con sillón	80,00
- Un sillón giratorio	30,00
- Un teléfono Panasonic Model ITS	25,00
- Un computador Texas Instrument TM5200 P120	600,00
- Un mueble archivador de Formica anaranjado	40,00
- Tres estanterías exhibidores 140x50x 5 pisos	130,00
- Un escritorio para computadora en melamínico, café	80,00
- Un sillón de escritorio tipo secretaria	35,00
- Un juego de muebles sofá, tres sillones y mesa central	130,00
- Una estantería de madera 3 metros de largo por 0,50 de fondo	45,00
- Tres vitrinas vidrio madera color verde	150,00
- Un exhibidor metálico blanco de 1 mt de alto por 60 cms	25,00
- Un escritorio melamínico con vidrio y sillón tipo gerente	75,00
- Tres estanterías modulares, desarmables	90,00
- Un exhibidor giratorio circular de cuatro niveles metálico	45,00
- Un soporte para aceros en tubería de 2" galvanizado	60,00
- Un regulador de corriente regulamatic	55,00

TOTAL 2600,00

(SON DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES)



El presente inventario ha sido, elaborado por el ingeniero Gustavo Ulianoff Rodríguez Aguirre, igualmente es aceptado por todos los socios, que en fe de su total conformidad, lo suscriben en unidad de acto, documento que de adjunta como habilitante de la escritura pública de constitución de la compañía antes referida.

ING. GUSTAVO ULIANOFF RODRIGUEZ AGUIRRE

ULIANOFF RODRIGUEZ BOADA
SOCIO

MAURICIO ULIANOFF RODRIGUEZ RECALDE
SOCIO

EDSON JOAO RODRIGUEZ RECALDE
SOCIO

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

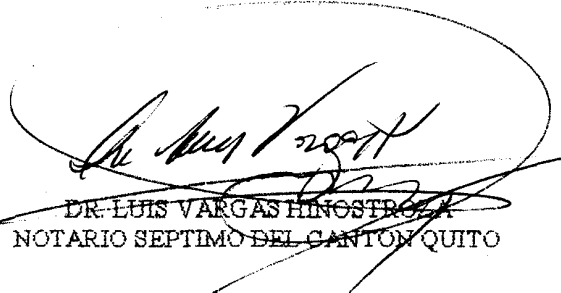
Se otorgó ante mi en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta CUARTA, COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "ULIANOFF RODRIGUEZ CIA LTDA.", otorgado por ingeniero GUSTAVO ULIANOFF RODRIGUEZ AGUIRRE, ULIANOFF RODRIGUEZ BOADA, ULIANOFF MAURICIO, EDSON JOAO RODRIGUEZ RECALDE, el día de hoy lunes quince de octubre del año dos mil uno.-

DR. LUIS VARGAS PINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



10

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. 01.Q.I.J. 5082 DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ, OTORGADA ANTE MI, EL DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO; DE LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ULIANOFF RODRIGUEZ CIA. LTDA. QUITO A OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO.


DR. LUIS VARGAS HINOJOSA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



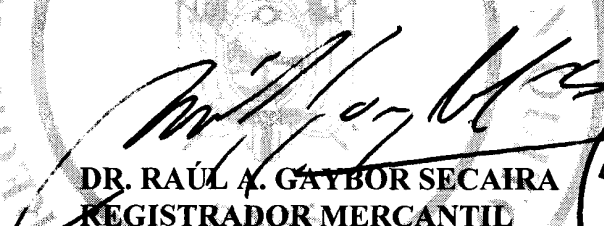


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

11



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL OCHENTA Y DOS** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de Octubre del 2.001, bajo el número **4759** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ULIANOFF RODRÍGUEZ CIA. LTDA."**, otorgada el 10 de Octubre del 2.001, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2960**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032173**.- Quito, a veinte y dos de Noviembre del año dos mil uno.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL A. GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-